



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley n.º 9-25

**Ley que declara a la Banda de Música del municipio San Cristóbal como Patrimonio Artístico de la nación dominicana**

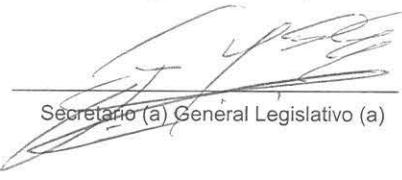
**Considerando primero:** Que, en el municipio San Cristóbal, está en total funcionamiento y actualidad la Banda de Música, cuya fundación data del año 1892, la cual se ha convertido en un símbolo artístico y cultural de la región Sur del país y un referente para la República Dominicana; EN B

**Considerando segundo:** Que la Banda de Música del municipio San Cristóbal se ha mantenido de manera constante e ininterrumpida desde su fundación, fruto del sacrificio y el esfuerzo profesional de grandes maestros y directores, como Florencio Araujo, el cual fue su fundador, seguido de Luis Alberti, Ramón Diaz, Mario Peralta, Nelson de la Cruz, Juan Javier Rodríguez y Jesús Abreu Martínez;

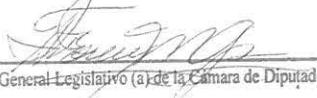
**Considerando tercero:** Que la Banda de Música del municipio San Cristóbal, desde su fundación, ha sido centro de formación que ha engendrado cientos de talentos musicales y artistas de San Cristóbal y de la región Sur del país, tales como Rafael Contreras, Leovigildo Javier y Chachi Vázquez; asimismo, ha sido el centro de atención de diversas actividades con motivo de efemérides patrias y festividades públicas y privadas;

**Considerando cuarto:** Que la Academia de Música de San Cristóbal es la base para el sostenimiento de la Banda de Música del municipio San Cristóbal, cuya enseñanza permite la permanencia y constancia de las retretas o conciertos dominicales, donde se interpreta el merengue clásico, el bolero, la danza, la obertura, el vals, el danzón y la marcha, entre otros; EN B

ma Legislatura Ord del año 2024  
Registrada con el número 1442 en el folio \_\_\_\_\_ del libro  
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por  
el Senado, y consta de Cuatro hojas escritas a máquina.  
Santo Domingo de Guzmán, 23 de abril del  
año 2024

  
Secretario (a) General Legislativo (a)

ma Legislatura Ord. del año 2024  
Registrada con el número 00091 en el folio 955 del  
libro letra L asientos de leyes y resoluciones votados por la  
Cámara de Diputados, y consta de unica hojas escritas a máquina.  
Santo Domingo de Guzmán, 9 de enero del  
año 2025

  
Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.

# CONGRESO NACIONAL

## ASUNTO:

Ley que declara a la Banda de Música del municipio San Cristóbal como Patrimonio Artístico de la nación dominicana.

PÁG. 2

**Considerando quinto:** Que resulta incuestionable la importancia que las bandas de música tienen en nuestros pueblos y ciudades y en el conjunto de la sociedad, debido a que ofrece una educación musical y para la vida, ayudando a la formación integral del individuo, dada su excelente contribución a la educación intelectual y emocional, por lo que el Estado debe promover su conservación y salvaguarda como parte integrada de los valores relacionados a la historia y cultura de los pueblos y de la nación.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Resolución núm.309-06, del 17 de julio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural inmaterial, suscrita con La UNESCO el 17 de octubre de 2003.

**Vista:** La Ley núm.318, del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

**Vista:** La Ley núm.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto de la ley.** Esta ley tiene como objeto promover y preservar la Banda de Música del municipio San Cristóbal, así como fomentar su consolidación, declarándola Patrimonio Artístico de la nación dominicana.

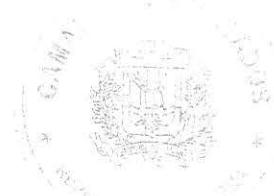
**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Esta ley es de aplicación en el municipio San Cristóbal y con efectos en todo el territorio nacional.

Legislatura Ord. del año 2024  
Registrada con el número 1442 en el folio \_\_\_\_\_ del libro  
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por  
el Senado, y consta de cuatro hojas escritas a máquina.  
Santo Domingo de Guzmán, 23 de abril del  
año 2024

  
Secretario (a) General Legislativo (a)

Legislatura Ord. del año 2024  
Registrada con el número 00091 en el folio 958 del  
libro letra L asientos de leyes y resoluciones votados por la  
Cámara de Diputados, y consta de cuatro hojas escritas a máquina.  
Santo Domingo de Guzmán, 7 de enero del  
año 2025

  
Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.



# CONGRESO NACIONAL

## ASUNTO:

Ley que declara a la Banda de Música del municipio San Cristóbal como Patrimonio Artístico de la nación dominicana.

PÁG. 3

**Artículo 3.- Declaración de patrimonio de la Banda de Música.** Se declara la Banda de Música del municipio San Cristóbal, provincia del mismo nombre, como Patrimonio Artístico de la nación dominicana. *Expo.*

**Artículo 4.- Obligación del Estado.** Es obligación del Estado proteger, desarrollar, promover, salvaguardar y conservar la Banda de Música del municipio San Cristóbal, provincia del mismo nombre.

**Artículo 5.- Responsabilidad del Ministerio de Cultura.** El Ministerio de Cultura establecerá programas generales de apoyo, protección, salvaguarda y promoción a la Banda de Música del municipio San Cristóbal, como Patrimonio Artístico y Cultural de la nación dominicana, en el ámbito nacional e internacional, con la obligación de disponer de partidas presupuestarias que sean necesarias para su fomento, así como el desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades y sustento.

**Párrafo.-** Para el desarrollo de los mandatos establecidos en este artículo, el Ministerio de Cultura podrá coordinar con el Ayuntamiento del municipio San Cristóbal, actividades conjuntas de fomento, sostenimiento y promoción de la banda de música.

**Artículo 6.- Ejecución:** El Ministerio de Cultura queda encargado de la ejecución de esta ley.

**Artículo 7.- Fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al Ministerio de Cultura en la Ley de Presupuesto General del Estado. *ISML 23*

**Artículo 8.- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de promulgación y publicación, según lo establecido en la

*PPA*  
Legislatura Ord del año 2024  
Registrada con el número 1442 en el folio — del libro  
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por  
el Senado, y consta de Cuatro hojas escritas a máquina.  
Santo Domingo de Guzmán, 23 de Abil del  
año 2024

*PPA*  
~~Secretario (a) General Legislativo (a)~~

*PPA*  
2<sup>a</sup> Legislatura Ord. del año 2024  
Registrada con el número 00091 en el folio 958 del  
libro letra L asientos de leyes y resoluciones votados por la  
Cámara de Diputados, y consta de Cinco hojas escritas a máquina.  
Santo Domingo de Guzmán, 9 de enero del  
año 2025

*PPA*  
~~Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.~~

# CONGRESO NACIONAL

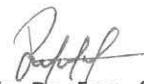
## ASUNTO:

Ley que declara a la Banda de Música del municipio San Cristóbal como Patrimonio Artístico de la nación dominicana.

PÁG. 4

Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

**Dada** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.



Ricardo De Los Santos  
Presidente

  
Melania Salvador Jiménez

Secretaria

  
Milciades Franjul Pimentel

Secretario

RDLS/sf

*pro*  
Legislatura Ord del año 2024  
Registrada con el número 1742 en el folio \_\_\_\_\_ del libro  
letra C asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por  
el Senado, y consta de Creole hojas escritas a máquina.  
Santo Domingo de Guzmán, 23 de abril del  
año 2024

~~Secretario (a) General Legislativo (a)~~

*Ord.*  
2<sup>1</sup> Legislatura Ord. del año 2024  
Registrada con el número 00091 en el folio 958 del  
libro letra L asientos de leyes y resoluciones votados por la  
Cámara de Diputados, y consta de Creole hojas escritas a máquina.  
Santo Domingo de Guzmán, 9 de enero del  
año 2025

*Franquillo*  
Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.





## Cámara de Diputados de la República Dominicana

### FICHA DE INICIATIVA

<b>Número de Iniciativa:</b>	02977-2024-2028-CD
<b>Número Anterior:</b>	11377-2020-2024-CD
<b>Tipo de Iniciativa:</b>	Proyecto de Ley
<b>Condición Actual:</b>	APROBADO
<b>Fecha Depósito:</b>	10/05/2024
<b>Origen de la Iniciativa:</b>	Senado
<b>Cámara de Inicio:</b>	Senado
<b>Iniciado:</b>	SI
<b>Fecha de Iniciado:</b>	07/03/2024
<b>Número de Legislaturas Ordinarias:</b>	2
<b>Número de Legislaturas Extraordinarias:</b>	0
<b>Total de Legislaturas:</b>	2
<b>Materia:</b>	CULTURA
<b>Tema:</b>	
<b>Promulgación:</b>	
<b>Fecha de Promulgación:</b>	

### Descripción Iniciativa

Proyecto de ley que declara a la Banda de Música del municipio San Cristóbal como Patrimonio Artístico de la nación dominicana.

### Historial

Iniciado en el Senado 07/03/2024 y aprobado el 23/04/2024. Depositado en la Cámara de Diputados el 10/05/2024. En Orden del Día en la sesión No.11, Ordinaria, del 22/05/2024. Tomado en Consideración en la sesión No.11, Ordinaria, del 22/05/2024. Enviado a la Comisión Permanente de Cultura en la sesión No.11, Ordinaria, del 22/05/2024. Plazo vencido el 21/06/2024. (Cierre de Cuatrienio ) Proyecto del período 2020-2024 cuyo código en esa colección era el No.11377-2020-2024-CD. Desapoderamiento de la Comisión en la sesión No.40, Ordinaria, del 09/01/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la



sesión No.40, Ordinaria, del 09/01/2025. Declarado de Urgencia y aprobado en 1ra. lectura en la sesión No.40, Ordinaria, del 09/01/2025. Orden del Día de siguiente sesión en la sesión No.41, Extraordinaria, del 09/01/2025. Declarado de Urgencia y aprobado en Seg. lectura en la sesión No.41, Extraordinaria, del 09/01/2025. Registro No.00091 del 09/01/2025. Auditado el 10/01/2025. Firmado Presidencia y Secretarios el 10/01/2025. Certificado el 10/01/2025. Despachado al Poder Ejecutivo mediante oficio No.00051 el 10/01/2025. Aviso al Senado mediante el oficio No.00052 el 10/01/2025.

<b>Año Legislativo:</b>	2023-2024
<b>Período Legislativo del Registro:</b>	2020-2024
<b>Período Actual:</b>	2024-2028
<b>Veces devuelto Senado:</b>	0
<b>Fecha Creación:</b>	10/05/2024
<b>Legislatura del Registro:</b>	2024-PLO
<b>Creado por:</b>	Yissel Acosta Romero
<b>Revisado por:</b>	Contraloría Legislativa
<b>Número decisión:</b>	00091
<b>Fecha decisión:</b>	09/01/2025

### Proponente(s)

Nombre Proponente	Función	Partido Político
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	Senador	Fuerza del Pueblo

### Comisión

Nombre Comisión	Tipo Comisión	Fecha Enviado Comisión
Cultura	Permanente	22/05/2024

### Historial de Estados

Estado	Fecha Iniciado	Fecha Término
Despachado	10/01/2025	10/01/2025
Certificado	10/01/2025	10/01/2025
Firmado Presidencia y Secretarios	10/01/2025	10/01/2025
Auditado	10/01/2025	10/01/2025
Declarado de Urgencia y aprobado en Seg. lectura	09/01/2025	09/01/2025
Orden del Día de siguiente sesión	09/01/2025	09/01/2025
Declarado de Urgencia y aprobado en 1ra. lectura	09/01/2025	09/01/2025
Declarado de Urgencia	09/01/2025	09/01/2025
En Orden del Día para 1era. discusión	09/01/2025	09/01/2025



Desapoderamiento de la Comisión	09/01/2025	09/01/2025
Plazo vencido	21/06/2024	21/06/2024
Enviado a Comisión	22/05/2024	20/06/2024
Tomado en Consideración	22/05/2024	22/05/2024
En Orden del Día	22/05/2024	22/05/2024
Depositado	10/05/2024	10/05/2024

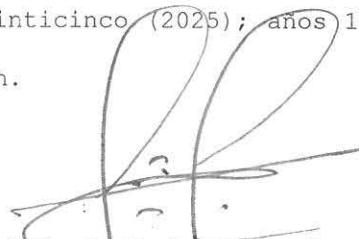


# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara a la Banda de Música del municipio San Cristóbal como Patrimonio Artístico de la nación dominicana.

PAG. 5

**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); años 181.<sup>o</sup> de la Independencia y 162.<sup>o</sup> de la Restauración.



Alfredo Pacheco Osoria  
Presidente



Eduviges María Bautista Gomera  
Secretaria



Julio Emil Durán Rodríguez  
Secretario

FIMDJ/rm

**LUIS ABINADER**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.



LUIS ABINADER

2<sup>a</sup> Legislatura Ord del año 2024

Registrada con el número 00091 en el folio 958 del libro letra L asientos de leyes y resoluciones votados por la Cámara de Diputados, y consta de ceico hojas escritas a máquina.

Santo Domingo de Guzmán, 9 de enero del año 2025

  
Secretario (a) General Legislativo (a) de la Cámara de Diputados.

